

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, folio diecinueve, finca siete mil doscientos treinta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2966/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de cuatro solares, sitos en Melilla, sobre los que se asienta una edificación.

Por doña María Castro Pérez se ha interesado la adjudicación de cuatro solares, propiedad del Estado, sitos en Melilla, calles de Gurugú, s/n., y Oviedo, s/n., manzana Z, números dos, tres, siete y ocho, como ocupante de la edificación existente sobre los mismos. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de pesetas veinte mil en total por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Castro Pérez, con domicilio en Melilla, calle General Pareja, número nueve, de cuatro solares, propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Gurugú, sin número, y Oviedo, s/n., manzana Z, números dos, tres, siete y ocho, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con los siguientes linderos, los cuatro solares agrupados en una sola finca: Derecha, casa número ochenta y cuatro, calle La Legión; izquierda, solares números cuatro y ocho, manzana Z; fondo, calle Oviedo, s/n.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos uno, finca dos mil ciento quince, inscripción primera, la situada en la manzana Z, número dos.

Al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos nueve, finca número dos mil ciento dieciséis, inscripción primera, la situada en la manzana Z, número tres.

Al tomo sesenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, finca dos mil ciento veinte, inscripción primera, en la manzana Z, número siete.

Al tomo sesenta, libro sesenta, folio uno, finca dos mil ciento veintidós, inscripción primera, en la manzana Z, número ocho.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veinte mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta de la interesada, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2967/1970, de 12 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación directa de diez solares contiguos, sitos en el término municipal de Melilla, y en sus calles Andalucía y Badajoz, sin número, propiedad del Estado.

Por don Felipe Sánchez Ros se ha interesado la adjudicación de diez solares contiguos, sitos en el término municipal de Melilla, calles de Andalucía y Badajoz, s/n., propiedad del Estado, como propietario de las edificaciones realizadas sobre dicho suelo. Dichos solares han sido tasados en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas cada uno, que hacen cincuenta y cinco mil pesetas en total, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Felipe Sánchez Ros, con domicilio en Melilla, calle de La Legión, número setenta y cuatro, de los diez solares, propiedad del Estado, que a continuación se describen:

Uno. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y dos). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres); izquierda, casa calle La Legión, número setenta y cuatro; fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento setenta y siete, finca dos mil ciento cuarenta y tres, inscripción primera.

Dos. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y dos); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento ochenta y cinco, finca dos mil ciento cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Tres. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y tres); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento noventa y tres, finca dos mil ciento cuarenta y cinco, inscripción primera.

Cuatro. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco). Linda: Derecha, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis); izquierda, casa calle Andalucía, sin número (manzana Z, número treinta y cuatro); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio doscientos uno, finca dos mil ciento cuarenta y seis, inscripción primera.

Cinco. Calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y seis). Linda: Derecha, calle Jiménez Iglesias, número setenta y tres; izquierda, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cinco); fondo, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio doscientos nueve, finca dos mil ciento cuarenta y siete, inscripción primera.

Seis. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis). Linda: Derecha, casa número setenta y seis, calle La Legión; izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y dos). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento veintinueve, finca dos mil ciento treinta y siete, inscripción primera.

Siete. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiséis); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y tres). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento treinta y siete, finca dos mil ciento treinta y ocho, inscripción primera.

Ocho. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintiocho). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintisiete); izquierda, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve); fondo, casa calle Andalucía, s/n. (manzana Z, número treinta y cuatro). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo setenta, libro setenta, folio ciento cuarenta y cinco, finca dos mil ciento treinta y nueve, inscripción primera.

Nueve. Calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número veintinueve). Linda: Derecha, casa calle Badajoz, s/n. (manzana Z, número treinta).